



Honorable Legislatura
Tucumán



HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	439-PL-20
ENTRO-SALTO:	13/10/20
HORA:	13:15
LIBRO:	28 FOLIO: 73
A:	
FIRMA RESPONSABLE	

La Legislatura de la Provincia de Tucumán

Sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Las personas con diagnóstico de COVID-19 que permanecen internadas en instituciones públicas o privadas tienen derecho al contacto directo con sus familiares/allegados, ya sea a través del acompañamiento permanente o un visitas periódicas, según corresponda al caso específico.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación establecerá protocolos que serán obligatorios para las instituciones de salud del ámbito público y privado. Dichos protocolos definirán prácticas destinadas a:

- a) permitir las visitas periódicas de los familiares/allegados, según los parámetros específicos del área de internación.
- b) permitir un proceso de muerte acompañada para pacientes en situación terminal, como así también permitir a los familiares/allegados la posibilidad de despedida presencial de sus seres queridos.

Los protocolos referidos deberán contemplar de manera particular el acompañamiento de las mujeres en trabajo de parto, de las personas con discapacidad y de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°: Los protocolos mencionados en el artículo anterior deberán compatibilizar el derecho al acompañamiento para que el mismo sea ejercido mediante las prácticas adecuadas ante situaciones de riesgo epidemiológico.

Artículo 4°: Para acceder a las instituciones los y las acompañantes o visitantes deberán inscribirse en un registro especial, en donde deberán consignar sus datos y su vínculo con el paciente. Así como recibir de manera fehaciente información sobre los riesgos y las medidas de prevención que deben observarse.

Artículo 5°: Las instituciones deben garantizar a los pacientes que por cualquier motivo no tuvieran acompañamiento permanente o visita presencial periódica, la posibilidad de mantener contacto con la familia/allegados a través de dispositivos digitales con comunicaciones o video llamadas.

Artículo 6°: De forma.

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (4)

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN (2)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (1)

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (3)



*Honorable Legislatura
Tucumán*

—

FUNDAMENTOS

La soledad es una realidad para las personas que se infectan con SARS-CoV-2 y la misma empeora al ser transferidas a unidades de cuidados intensivos o cualquier otro tipo de internación o aislamiento fuera de sus domicilios habituales. Por tal motivo, el Ministerio de Salud de la Nación estableció las *“Recomendaciones para el acompañamiento de pacientes en situaciones de últimos días/horas de vida y para casos excepcionales con covid-19”* en las que se establece la importancia de estructurar mecanismos para el acompañamiento de lo que se denominan casos excepcionales (mujeres en trabajo de parto, menores de edad y personas con discapacidad) y para los pacientes en situación de últimos días de vida.

Las recomendaciones también indican la necesidad de sostener las prácticas habituales en relación a los pacientes que no circulan la enfermedad, que contemplan los cuidados éticos y humanísticos que requieren esos momentos, y de acuerdo a los protocolos de cada institución.

Sin dudas que la situación epidemiológica que hoy atraviesa nuestra provincia lleva a la construcción de nuevas prácticas, en virtud de establecer prioridades para el cuidado de los pacientes, las familias y el personal de la salud. Sin embargo, es importante no perder de vista el derecho de los pacientes a mantener el contacto con sus seres queridos.

La iniciativa busca reforzar entonces ese aspecto para que, durante la pandemia que atravesamos, la premisa sea buscar el equilibrio de todos los factores que se conjugan en relación a la salud de las personas. Esto, siguiendo a la Organización Mundial de la Salud, que establece que *La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.*

Debemos, como sociedad rediseñar nuestras estructuras de salud, abrazando tanto el salvataje de vidas como la minimización del sufrimiento. Para ello se debe incluir a los cuidados paliativos como una parte incontestable de una mayor reacción holística a las crisis humanitarias. Los estándares de atención clínica existentes para escenarios de crisis humanitaria enfatizan que los pacientes murientes deben ser tratados con respeto, acompañados, acceder al alivio del dolor, así como al control del resto de los síntomas de disconfort, para asegurar que el proceso de morir sea lo más significativo y confortable posible. Los cuidados paliativos se adscriben a estos principios sin desconocer el imperativo de salvar vidas.

Desde la ética del cuidado se acentúa siempre la necesidad de que el paciente pueda estar acompañado por sus afectos en los momentos finales. La necesidad de respetar los rituales de despedida está íntimamente relacionada con el sentido de dignidad y humanidad que todos poseemos. La gran paradoja es que, en situación de pandemia, aquello por lo que bregamos inveteradamente se transforma en un dilema ético y un desafío para la salud pública.

La Red de Cuidados, Derechos y Decisiones ante el fin de la vida, se expidió en un documento titulado *“Consideraciones, propuestas y recomendaciones para el tratamiento humanizado del final de la vida en el contexto de Pandemia por COVID-19”*, el que contiene sugerencias para la redacción de protocolos sobre la descrita problemática.


En nuestra provincia existe el Programa *“Acompañar”*, que establece un régimen de vista y acompañamiento a pacientes terminales de Covid-19, sólo para instituciones públicas. Además hay otros antecedentes nacionales como el Decreto 1139/2020, de la

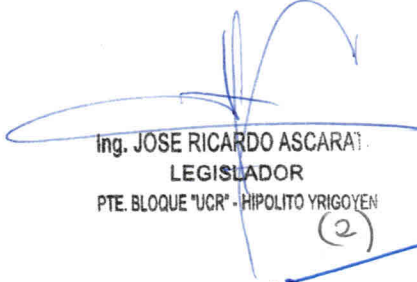


Honorable Legislatura
Tucumán

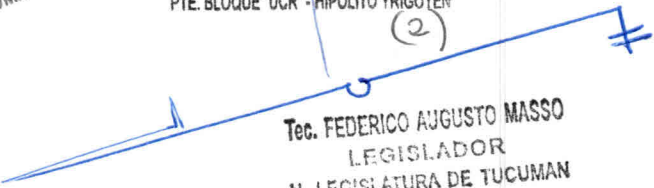
Provincia de San Juan, y las disposiciones adoptadas por el Hospital Rossi de la Plata y el Sanatorio Mater Dei de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que diseñaron una serie de medidas tendientes a garantizar la continuidad del acompañamiento familiar frente a las internaciones por **COVID-19**, las que si bien se encuentran limitadas a ciertos casos, tienden a garantizar el trato digno, humanitario y la igualdad de derechos de los infectados y sus familias.

Por eso se hace necesario una ley que regularice de manera definitiva un régimen de acompañamiento y visita, que hoy beneficiará a los pacientes que cursan la enfermedad de COVID-19 y sus familias, por lo que solicito a mis pares acompañen la iniciativa.


Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(4)


Ing. JOSE RICARDO ASCARATI
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN
(2)


Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(1)


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)